

**CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA EL  
ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA**

LAS PARTES, el Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el GOBIERNO), representado por el Excelentísimo Presidente de la República, Juan Manuel Santos, y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante, SG/OEA), representada por su Secretario General, José Miguel Insulza,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la Carta de la Organización de Estados Americanos (en adelante OEA) establece entre los propósitos esenciales de la organización “a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente; y b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”;

Que el 23 de enero del 2004, las Partes suscribieron el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia (en adelante, el Convenio);;

Que mediante la resolución CP/RES.859 (1397/04) del 6 de febrero del 2004, el Consejo Permanente de la OEA autorizó el establecimiento de la *Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia* (en adelante, MAPP/OEA) en estricta observancia de los principios de soberanía e independencia de los estados, no intervención e integridad territorial;

Que de acuerdo con los artículos 7.1 y 7.3 del Convenio, la Partes, por medio del Protocolo Adicional al Convenio, suscrito el 15 de enero de 2007, del Segundo Protocolo Adicional al Convenio, suscrito el 21 de enero y el 19 de febrero de 2010 y el tercer protocolo, suscrito el 23 de diciembre y el 10 de enero (en adelante, los tres Protocolos Adicionales) prorrogaron la vigencia del Convenio y modificaron sus términos,

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ARTÍCULO I.

Prorrogase el Convenio, junto con los Tres Protocolos Adicionales, hasta el 24 de Enero de 2015.

## ARTÍCULO II

Las demás disposiciones del Convenio y los protocolos previos, en la medida que no sean inconsistentes con el presente Protocolo, siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

## ARTÍCULO III

El presente protocolo podrá ser modificado y/o ampliado en cualquier momento por las partes de mutuo acuerdo.

## ARTÍCULO IV

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su última firma.

En Fe de lo cual, los representantes de las partes debidamente autorizados firman dos originales de igual tenor del presente Protocolo en el lugar y en la fecha señalados a continuación,



Por el Gobierno de Colombia



Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados  
Americanos

Fecha: 6 de Septiembre de 2013

Lugar: Bogotá D.C., Colombia

Fecha: 3 de octubre de 2013

Lugar: Washington, DC